

Apuntes sobre la actualidad Fiscal

Mayo 2014

Sumario:

1. *PLAN GENERAL DE CONTROL TRIBUTARIO PARA 2014*
2. *DECLARACIONES RENTA Y PATRIMONIO 2013*
3. *VALORACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS*
4. *LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SOBRE APLAZAMIENTO DE PAGO DE DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL SE NOTIFICARÁN O COMUNICARÁN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICO*
5. *TRIBUTACIÓN EN EL I.R.P.F. DE LAS AYUDAS DEL PLAN PIVE*
6. *ÍNDICES DE RENDIMIENTO NETO APLICABLES EN EL MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS PARA LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS AFECTADAS POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES*

● PLAN GENERAL DE CONTROL TRIBUTARIO PARA 2014

Mediante Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, publicada en el B.O.E. del pasado día 31 de marzo, se han aprobado las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2014. Dicho Plan resulta fundamental por cuanto marca y establece las líneas prioritarias de actuación de la Agencia Tributaria para el año corriente.

El Plan se articula en torno a tres grandes ejes:

a) La comprobación e investigación del fraude tributario y aduanero, centrando la Agencia Tributaria su atención en los sectores o tipologías de fraude siguientes:

- Economía sumergida;
- Fiscalidad internacional;
- Economía digital;
- Planificación fiscal agresiva;
- Fraude organizado;
- Prestación de servicios de alto valor;
- Control sobre operaciones, regímenes jurídico-tributarios, obligados tributarios y sectores de actividad específica;
- Control de productos objeto de Impuestos Especiales;
- Control de los impuestos medioambientales;
- Control aduanero; y
- Prevención y represión del contrabando, narcotráfico y blanqueo de capitales.

b) El control del fraude en fase recaudatoria. En particular, durante 2014 se desarrollarán las siguientes líneas de actuación:

- aplazamientos de pago;
- coordinación con áreas liquidadoras;
- control selectivo en el área de recaudación;
- actuaciones en materia concursal; y
- delito contra la Hacienda Pública.

c) La colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas.

En 2014 se intensificarán los intercambios de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero, con la finalidad de garantizar la adecuada tributación de los sujetos pasivos en las distintas figuras impositivas.

A su vez, la planificación coordinada y la colaboración en la selección de los contribuyentes que serán objeto de **actuaciones de control** será otra área de atención preferente, destacando en este ámbito las siguientes:

- 1.- Control global de las deducciones sobre el tramo autonómico del IRPF, aprobadas por las distintas Comunidades Autónomas, partiendo especialmente de la información suministrada por las mismas.
- 2.- Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente al ejercicio 2012 o ejercicios anteriores no prescritos y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, mediante el cruce de información sobre la titularidad de bienes y derechos y la identificación de contribuyentes no declarantes de dicho impuesto que estén obligados a presentar declaración.
- 3.- Operaciones inmobiliarias significativas al objeto de determinar su tributación por el I.V.A. o alternativamente, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- 4.- Operaciones societarias más relevantes declaradas exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por haberse acogido al régimen especial del Impuesto sobre Sociedades de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- 5.- Cumplimiento de los requisitos para disfrutar de determinados beneficios fiscales en el Impuesto sobre Donaciones, a través de la comprobación de la principal fuente de renta.
- 6.- Cumplimiento de los requisitos para la aplicación del régimen fiscal de las cooperativas.
- 7.- Domicilios declarados y sus modificaciones.

● DECLARACIONES RENTA Y PATRIMONIO 2013

Se han aprobado las normas de declaración tanto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como la del Impuesto sobre el Patrimonio (O.M. HAP/455/2014, BOE 24/03/14), detallando a continuación las principales novedades.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Novedades en el nuevo modelo de declaración

Las novedades más relevantes para el ejercicio 2013 que se reflejan en el nuevo modelo de declaración aprobado tienen por objeto:

- Introducir un nuevo supuesto de reducción del rendimiento neto de la actividad económica para los contribuyentes que inicien una actividad económica en el ejercicio.
- Realizar los cambios necesarios para distinguir entre las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales adquiridos con un año o menos de antelación y los adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión.

- Introducir los campos necesarios para consignar las contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia.
- Recoger la nueva deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación.
- Realizar los cambios necesarios para la aplicación de las cantidades pendientes de la deducción por obras de mejora en la vivienda, dado que esta deducción ha sido de aplicación hasta el 31-12-2012 y en el ejercicio 2013 sólo se pueden aplicar las cantidades pendientes de deducción por exceso sobre la base máxima de deducción.
- Reflejar la aplicación del régimen transitorio para las adquisiciones, construcciones, rehabilitaciones o ampliaciones o para las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad.

Efectuar las modificaciones necesarias en el modelo de declaración para recoger las deducciones autonómicas vigentes para el ejercicio 2013 y, en cuanto a las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial, realizar la adaptación de las deducciones del régimen general previstas en la Ley del Impuesto sobre Sociedades a los cambios aprobados en 2013 y la actualización de la normativa relativa a los regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público que en el ejercicio 2013 dan derecho a tales deducciones.

Plazo de presentación

Cualquiera que sea el resultado de la declaración el plazo será:

- El comprendido entre los días 23 de abril y 30 de junio, ambos inclusive, si la presentación de la declaración se efectúa por vía electrónica a través de Internet; o
- El comprendido entre los días 5 de mayo y 30 de junio de 2014, ambos inclusive, si la presentación de la declaración se realiza por cualquier otro medio.

Forma de presentación y lugar de presentación e ingreso

Se mantiene la regulación existente en el ejercicio anterior, destacando que aquellos contribuyentes que presenten la declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, estarán obligados a presentar electrónicamente a través de Internet la declaración del IRPF.

Sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de pago prevista en la Ley General Tributaria respecto a los plazos para el fraccionamiento de pago (60/40%), sin interés ni recargo alguno, se establece un primer pago del 60% en el plazo de presentación de la declaración y un segundo pago del 40% restante, hasta el día 5 de noviembre de 2014, inclusive. Si no se hubiese domiciliado el pago del segundo plazo en entidad colaboradora, los contribuyentes deberán efectuar directamente o por vía electrónica, el ingreso de dicho plazo en cualquier oficina

situada en territorio español de estas entidades (bancos, cajas de ahorro o cooperativas de crédito) hasta el día 5 de noviembre, inclusive, mediante el modelo 102.

La domiciliación bancaria de las declaraciones podrá realizarse desde el día 23 de abril hasta el 25 de junio, ambos inclusive; no obstante si se opta por domiciliar únicamente el segundo plazo del IRPF, la misma podrá realizarse hasta el 30 de junio de 2014.

Presentación electrónica

En el caso de declaraciones con resultado a ingresar, cuando el pago no se realice mediante domiciliación bancaria o cuando se realice el pago parcial con solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, compensación, reconocimiento de deuda o mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español, el contribuyente podrá obtener el Número de Referencia Completo (NRC) de la entidad colaboradora por alguna de las siguientes vías: de forma directa sin necesidad de firma electrónica, bien en sus oficinas o bien a través de los servicios de banca electrónica que aquellas presten a sus clientes; por vía electrónica utilizando la firma electrónica avanzada, mediante el uso del sistema de firma con clave de acceso en un registro previo de usuario.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

De manera resumida las normas para la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio son las siguientes:

Obligados a declarar

Están obligados a presentar declaración, ya lo sean por obligación personal o por obligación real, los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedan, resulte a ingresar, o cuando no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos resulte superior a 2.000.000 de euros.

Modelos de declaración

Se ha aprobado el modelo 714.

Plazo de presentación

El plazo de presentación es el comprendido entre los días 23 de abril y el 30 de junio de 2014, ambos inclusive. En el caso de que se opte por la domiciliación bancaria el plazo de presentación fine el día 25 de junio de 2014.

Forma de presentación

Al igual que en el ejercicio anterior, se mantiene la obligación de presentar la declaración por vía electrónica a través de Internet.

● VALORACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

Analizamos seguidamente una Sentencia del Tribunal Supremo y una Resolución del TEAC al respecto de la valoración de operaciones vinculadas.

Validez de la valoración administrativa en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a efectos del Impuesto sobre Sociedades

El Tribunal Supremo en Sentencia de 9 de diciembre de 2013, establece que la valoración realizada por una Administración tributaria de una Comunidad Autónoma, en un impuesto estatal (ITP y AJD) cuya gestión se ha cedido, puede trascender y vincular a efectos de otro impuesto estatal (Impuesto sobre Sociedades), gestionado por la Agencia Estatal Tributaria cuando la normativa de ambos impuestos establecen la misma valoración, dado que la Comunidad Autónoma actúa como delegada para la gestión, inspección y valoración del tributo cedido.

El Tribunal Supremo considera en la Sentencia que comentamos, que debe primar el principio de unicidad y que por tanto es válida la valoración efectuada a efectos del ITP y AJD en el Impuesto sobre Sociedades.

Métodos de valoración de operaciones vinculadas

Una Resolución del TEAC de fecha 5 de septiembre de 2013 resuelve en el sentido de que la Administración tributaria no puede utilizar comparables secretos para la determinación del valor de mercado dado que ello genera indefensión al obligado tributario.

El hecho concreto, deviene por cuanto la Inspección efectúa una valoración de la transmisión de un inmueble entre partes vinculadas al considerar que no se ha efectuado a valor de mercado, si bien no pone a disposición de los obligados tributarios todos los antecedentes documentales del Gabinete Técnico de Valoraciones de la Delegación de la AEAT, planteándose si este hecho ocasiona indefensión.

El TEAC, en doctrina reiterada, considera que frente a las valoraciones de la Administración los contribuyentes pueden reaccionar discutiendo aspectos formales, o bien aspectos materiales de la propia valoración, si bien sólo los primeros son susceptibles de ser discutidos en la vía económica-administrativa, ya que la labor del tribunal no puede dirigirse a revisar las cuestiones de fondo de la valoración efectuada por los técnicos correspondientes, sino que debe limitarse a velar por las formalidades del procedimiento evaluatorio, sin entrar a enjuiciar el acierto o desacierto de las peritaciones, que constituye materia extrajurídica.

En este caso que analizamos, el TEAC considera que al tratarse de comparables secretos, respecto de los cuales los Comentarios de las Directrices de Precios de Transferencia de la OCDE establecen que es injusta su utilización para la determinación de precios de transferencia, a menos que la Administración Tributaria pueda revelárselos al contribuyente, de forma que le permitan defender su posición.

La Resolución comentada, termina estableciendo que en este caso, más que falta de prueba, lo que existe es falta de prueba exteriorizada, toda vez que, existiendo dicha prueba, la misma no puede ser incorporada al expediente que se pone de manifiesto al interesado, por lo que se encuentra indefenso a la hora de poder oponerse a la idoneidad de los comparables utilizados. Por tanto, se está ante un método de valoración inadecuado que genera indefensión al contribuyente.

● **LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SOBRE APLAZAMIENTO DE PAGO DE DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL SE NOTIFICARÁN O COMUNICARÁN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICO**

La Resolución de 27 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, fija el **11 de abril de 2014** como **fecha** a partir de la cual se notificarán o comunicarán a través del sistema de notificación electrónica, todos los actos del procedimiento administrativo de aplazamiento del pago de deudas con la Seguridad Social emitidos por la TGSS. Esta medida está dirigida a los sujetos responsables a los que se refiere el artículo 3.2 de la Orden ESS/485/2013, de 26 de marzo:

a) Las empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar que estén obligados a incorporarse al Sistema de remisión electrónica de datos (en adelante Sistema RED).

b) Las personas, físicas o jurídicas, o entes sin personalidad jurídica, no obligados a incorporarse al Sistema RED que hayan manifestado su voluntad de recibir las notificaciones y comunicaciones de la Administración de la Seguridad Social por medios electrónicos, a través del servicio correspondiente de la SEDESS.

c) Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como sus entidades y centros mancomunados a los que se refiere el artículo 3.4 de la misma Orden.

● **TRIBUTACIÓN EN EL I.R.P.F. DE LAS AYUDAS DEL PLAN PIVE**

En consulta vinculante del pasado 7 de noviembre, la Dirección General de Tributos entiende que la ayuda pública del Plan PIVE para la adquisición de un vehículo nuevo tributa como ganancia patrimonial a integrar en la renta general, sin que pueda computarse una pérdida patrimonial por la entrega obligatoria del vehículo usado para su desguace.

Las ayudas del Plan PIVE 2 se configuran como entregas dinerarias, sin contraprestación, por lo que deben catalogarse como una ganancia patrimonial en el IRPF que no se encuentra amparada por ninguno de los supuestos de exención o no sujeción regulados por la normativa del Impuesto.

Por lo que respecta a la posibilidad de computar una pérdida patrimonial como consecuencia de la entrega del vehículo usado para desguace, no se computan en el IRPF las pérdidas patrimoniales debidas al consumo. Por tanto, al tratarse el

vehículo de un bien de consumo duradero, no procede computar una pérdida patrimonial en la medida en que la pérdida de valor del vehículo venga dada por su utilización normal.

- **ÍNDICES DE RENDIMIENTO NETO APLICABLES EN EL MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS PARA LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS AFECTADAS POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES**

Con fecha 16 de abril se ha publicado la Orden HAP/596/2014, por la que se reducen para el período 2013 los índices de rendimiento neto aplicables en estimación objetiva para actividades agrícolas y ganaderas afectadas por circunstancias excepcionales.

En el Anexo de la Orden se recogen los términos municipales, las actividades afectadas y los índices de rendimiento neto aplicable.

Es remarcable que estos nuevos índices de rendimiento neto reducidos son aplicables a la declaración del IRPF 2013.

DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2014**Facturas electrónicas**

Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas. B.O.E. núm. 77 de fecha 29 de marzo de 2014.

Control tributario y aduanero

Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2014.

Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas. B.O.E. núm. 78 de fecha 31 de marzo de 2014.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales

Orden HAP/596/2014, de 11 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2013 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas. B.O.E. núm. 92 de fecha 16 de abril de 2014.

Medidas económicas

Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española.

Jefatura del Estado. B.O.E. número 98 de fecha 23 de abril de 2014.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y FORALES**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA****Medidas económicas**

Corrección de errores de la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia.

Presupuestos

Corrección de errores de la Ley 11/2013, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2014.

B.O.E. número 77 de 29 de marzo de 2014.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**Presupuestos**

Corrección de errores de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.
B.O.E. número 81 de 3 de abril de 2014.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Medidas económicas. Servicios públicos

Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B.O.E. número 85 de 8 de abril de 2014.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito

Ley 4/2014, de 4 de abril, del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito.

B.O.E. número 98 de 23 de abril de 2014.

Comunidad Autónoma del País Vasco

Concierto Económico

Ley 7/2014, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Jefatura del Estado. B.O.E. número 97 de fecha 22 de abril de 2014.

CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE MAYO DE 2014**DESDE EL DÍA 5 DE MAYO HASTA EL 30 DE JUNIO****RENTA**

- * Presentación en entidades colaboradoras, Comunidades Autónomas y oficinas de la AEAT del borrador y de la declaración anual 2013. Modelo D-100.
Con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta **hasta el 25 de junio.**

MODELO 511. IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Relación mensual de notas de entrega de productos con el impuesto devengado a tipo reducido, expedidos por el procedimiento de ventas en ruta: 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes al que corresponde la información.

HASTA EL DÍA 12**Estadística comercio intracomunitario (Intrastat)**

- * Abril 2014. Modelos N-I, N-E, O-I, O-E.

HASTA EL DÍA 20**Renta y Sociedades**

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas

Abril 2014. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230.

Impuesto sobre el Valor Añadido

- * Abril 2014. Régimen General. Autoliquidación. Modelo 303.
- * Abril 2014. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322.
- * Abril 2014. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunit. Mod.349.
- * Abril 2014. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353.
- * Abril 2014. Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo 380.

Impuesto sobre el valor Añadido e Impuesto General Indirecto Canario

- * Abril 2014. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC. Modelo 340.

Impuesto General Indirecto Canario

- * Grandes empresas. Declaración-liquidación mes de abril. Modelo 410.
- * Régimen general devolución mensual Declaración-liquidación mes de abril. Modelo 411.
- * Declaración Ocasional: Declaración-liquidación mes de abril. Modelo 412.
- * Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de abril. Modelo 418.
- * Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de abril. Modelo 419.

Impuestos sobre las labores del tabaco. Canarias

- * Autoliquidación correspondiente al mes de abril. Modelo 460.
- * Declaración de operaciones accesorias al modelo 460 correspondiente al mes de abril. Modelo 461.

Impuesto sobre la Prima de Seguros

- * Abril 2014. Modelo 430.

Impuestos Especiales de Fabricación

- * Febrero 2014. Grandes Empresas (*). Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- * Febrero 2014. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- * Abril 2014. Grandes Empresas. Modelo 560.
- * Abril 2014. Modelos 566, 581.
- * Abril 2014 (*). Todas las empresas. Modelos 570, 580.
- * Primer Trimestre 2014 (*). Excepto Grandes Empresas. Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- * Primer Trimestre 2014. Excepto Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.

(*). Los destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510.

Impuestos Medioambientales

- * Primer Trimestre 2014. Pago fraccionado. Modelo 583.